

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 04 de octubre de 2022, venció el término de diez (10) días de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre saliente en el asunto, dentro de dicho término la parte demandante no se pronunció al respecto. Pasa el expediente a despacho del señor Juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Quindío, 10 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00242-00
Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El juzgado, del análisis de la gestión realizada por el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 “cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones”; en atención a que solo presento informes mensuales del estado de conservación del bien dejado bajo su custodia hasta el mes de diciembre de 2019.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 “... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...”; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos a la secuestre por el incumplimiento de funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(AUDIENCIAS/REMATES)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 190 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ff2cad587e1402e6d8f3d5e953dd08a31c6df595c3e80558b7bab7a55f5002**

Documento generado en 16/11/2022 08:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>